

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 381

12 de diciembre del 2025

**“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de certificación ambiental, para la acreditación de inversiones de control y mejoramiento del medio ambiente para el descuento del impuesto sobre la renta, presentada por la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO SAS, con identificación tributaria No. 809.104.719-3, oficina ubicada en la cra 12 # 19C - 56, barrio La Granja, en el municipio de Valledupar, Cesar”**

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0542 del 19 de noviembre de 2025, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No 0269 del 28 de junio del 2023 y por medio la cual se modifica el Parágrafo del Artículo Séptimo de la Resolución No. 0270 del 28 de junio de 2023, modificado por la Resolución No 0335 del 01 de septiembre del 2025, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

#### CONSIDERANDO

Que la señora Melba del Socorro Escoria Rosales, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.817.770, en calidad de representante legal de la empresa **INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S.** con número de identificación tributaria 809.104.719-3, confirió poder al señor José Alexander Salazar Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía 10.286.131, representante legal de JASA & Asociados, con número de identificación tributaria 830.066.966-4, para que en nombre de la sociedad, presentara a la **Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR**, solicitud mediante radicado de ventanilla única No.14830 del 04 de noviembre del 2025, en torno a la certificación ambiental, para la acreditación de inversiones para el control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, con respecto al descuento sobre impuesto sobre la renta, con ubicación de la inversión en la calle 19D # 12-08, en el barrio La Granja, en el municipio de Valledupar, Cesar.

Que, para surtir el respectivo trámite de evaluación como etapa previa a la certificación ambiental, para la acreditación de inversiones para el control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, con respecto al descuento sobre impuesto sobre la renta, se allegó la siguiente documentación:

1. Documento de Sustentación Beneficio Tributario - Renta.
2. Anexo 1. Formato único.
3. Anexo 2. Declaración juramentada y certificado de revisor fiscal y representante legal.
4. Anexo 3. Certificado de representación legal.
5. Anexo 4. Poder autenticado.
6. Anexo 5. Formatos resolución 509
7. Anexo 6. Memorias de cálculo (sustentación y cálculos).
8. Anexo 7. Documentación técnica.

Que, en la solicitud con respecto al trámite ambiental, de conformidad con el decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, emanada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su “**ARTÍCULO 1.2.1.18.53. INVERSIONES EN CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE O CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE**,” el peticionario manifiesta aplicar los rubros de inversión para el control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente que dan derecho al descuento del impuesto sobre la renta:

**b) Adquisición de maquinaria, equipos e infraestructura requeridos directa y exclusivamente para la operación o ejecución de sistemas de control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.**

**h) Inversiones en el marco de proyectos encaminados al control del medio ambiente o la conservación y mejoramiento del medio ambiente.**

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

- 1- De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Resolución 0509 del 03 de abril de 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, se faculta a las

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306



**Continuación Auto No. 381 del 12 de diciembre del 2025 “Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de certificación ambiental, para la acreditación de inversiones de control y mejoramiento del medio ambiente para el descuento del impuesto sobre la renta, presentada por la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO SAS, con identificación tributaria No. 809.104.719-3, oficina ubicada en la cra 12 # 19C - 56, barrio La Granja, en el municipio de Valledupar, Cesar”**

2

Corporaciones Autónomas Regionales a emitir certificación ambiental como se menciona en su parágrafo único **“Parágrafo. Las certificaciones de inversión en control del medio ambiente, conservación y mejoramiento del medio ambiente serán otorgadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 del 2002, el Distrito Portuario, Biodiverso, Industrial y Ecoturístico de Buenaventura y Parques Nacionales Naturales, en los eventos previstos en el artículo 1.2.1.18.55 del Decreto 1625 de 2016.”**

- 2- De conformidad con el Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, emanada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el **“ARTÍCULO 1.2.1.18.53. INVERSIONES EN CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE O CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE”**, las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente que dan derecho al descuento del impuesto sobre la renta, deberán corresponder a los siguientes rubros:
- a) Construcción de obras biomecánicas o mecánicas principales y accesorias para sistemas de control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.
  - b) Adquisición de maquinaria, equipos e infraestructura requeridos directa y exclusivamente para la operación o ejecución de sistemas de control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.
  - c) Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y/o procesamiento de información sobre el estado de la calidad, cantidad o del comportamiento de los recursos naturales renovables, variables o parámetros ambientales.
  - d) Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y procesamiento de información sobre el estado de calidad o comportamiento de los vertimientos, residuos y/o emisiones.
  - e) Adquisición de predios necesarios para la ejecución única y exclusiva de actividades de preservación y restauración de recursos naturales renovables del medio ambiente, de acuerdo con lo previsto en los planes y políticas ambientales nacionales contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo y/o formulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o de planes regionales ambientales definidos por las Autoridades Ambientales respectivas, así como los destinados a la constitución de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
  - f) Adquisición de predios destinados a la recuperación y conservación de fuentes de abastecimiento de agua por parte de las Empresas de Servicios Públicos en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11.5 e inciso 3º del artículo 25 de la Ley 142 de 1994.
  - g) Adquisición de predios por parte de los distritos de riego en cumplimiento del parágrafo del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.
  - h) Inversiones en el marco de proyectos encaminados al control del medio ambiente o la conservación y mejoramiento del medio ambiente.
  - i) Inversiones en el marco de los convenios de producción y consumo sostenible suscritos con las autoridades ambientales, siempre y cuando se enmarquen dentro de los parámetros de los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto.
  - j) Inversiones en proyectos dentro del marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), así como en proyectos que garanticen la reducción, la separación y aprovechamiento de residuos sólidos, siempre y cuando cumplan los parámetros previstos en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto.
  - k) Inversiones en proyectos dentro del marco de planes de saneamiento y manejo de vertimientos, los cuales garanticen la disminución del número de vertimientos puntuales hasta conducirlos al sitio de tratamiento y disposición final –colectores e interceptores, y la disminución de la carga contaminante–sistemas de remoción.

**PARÁGRAFO. Cuando la inversión se realice a través de leasing financiero y el locatario no ejerce la opción de compra, deberá reconocer el valor del descuento como un mayor impuesto a pagar en el periodo en el cual no ejerció la opción de compra.**

**Continuación Auto No. 381 del 12 de diciembre del 2025 “Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de certificación ambiental, para la acreditación de inversiones de control y mejoramiento del medio ambiente para el descuento del impuesto sobre la renta, presentada por la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO SAS, con identificación tributaria No. 809.104.719-3, oficina ubicada en la cra 12 # 19C - 56, barrio La Granja, en el municipio de Valledupar, Cesar”**

3

- 3- De conformidad con el **ARTÍCULO 255. DESCUENTO PARA INVERSIONES REALIZADAS EN CONTROL, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE**. Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberá tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones. No darán derecho a descuento las inversiones realizadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental.

**Parágrafo.** El reglamento aplicable al artículo 158-2 del Estatuto Tributario antes de la entrada en vigencia de la presente ley, será aplicable a este artículo y la remisión contenida en la Ley 1715 de 2014 al artículo 158-2 del Estatuto Tributario, se entenderá hecha al presente artículo.

**Parágrafo 2. - Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente en actividades turísticas.**

Para efectos de acceder al descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente se considerará inversión en mejoramiento ambiental la adquisición de predios destinados a la ejecución de actividades de conservación y restauración de recursos naturales renovables, aun cuando en estos se desarrollen actividades turísticas.

Esto siempre y cuando la actividad turística sea compatible con la conservación y restauración de la diversidad biológica, los recursos naturales renovables y el medio ambiente.

En estos casos, el área destinada al desarrollo de la actividad turística será de hasta el 20% del total del predio adquirido, respetando lo que establezca el correspondiente Plan de Ordenamiento Territorial — POT — salvo que se trate de un proyecto turístico especial conforme al artículo 264 de la Ley 1955 de 2019: en ese caso, el respectivo plan maestro que apruebe el proyecto definirá el porcentaje correspondiente; en todo caso dicho porcentaje no podrá ser superior al 35%.

También darán derecho al descuento aquellas inversiones realizadas en el marco de proyectos encaminados al desarrollo de productos o atractivos turísticos que contribuyan a la preservación y restauración de la biodiversidad, recursos naturales renovables y el medio ambiente.

- 4- De la verificación documental allegada conforme al artículo 3º de la Resolución 509 del 03 de abril de 2018 del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, con el fin de atender la solicitud de certificación ambiental correspondiente a la acreditación de inversiones para el control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, con respecto al descuento sobre impuesto sobre la renta para la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., la Coordinación del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo sostenible, en razón y mérito de lo expuesto se,

#### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de certificación ambiental, para la acreditación de inversiones de control y mejoramiento del medio ambiente para el descuento del impuesto sobre la renta, presentada por la empresa **INDUSTRIAS PUROPOLLO SAS**, con identificación tributaria No. 809.104.719-3, oficina ubicada en la cra 12 # 19C - 56, barrio La Granja, en el municipio de Valledupar, Cesar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la ubicación de la inversión, en la calle 19D # 12-08, en el barrio La Granja, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar. Los comisionados deben rendir informe a la subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



*Continuación Auto No. 381 del 12 de diciembre del 2025 "Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de certificación ambiental, para la acreditación de inversiones de control y mejoramiento del medio ambiente para el descuento del impuesto sobre la renta, presentada por la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO SAS, con identificación tributaria No. 809.104.719-3, oficina ubicada en la cra 12 # 19C - 56, barrio La Granja, en el municipio de Valledupar, Cesar"*

4

1. Descripción del proyecto de inversión ambiental, indicando, objetivo, rubro aplicable (maquinaria/equipos/infraestructura o proyectos ambientales), relación con el impacto generado, localización y área intervenida.
2. Planos, diagramas y memorias técnicas de la obra o sistema: Esquema del proceso, integración del equipo o infraestructura al sistema de control.
3. Certificados de conformidad del equipo o maquinaria cuando aplique.
4. Facturas, contratos, órdenes de compra y comprobantes de pago que demuestren: La propiedad del equipo o infraestructura, el valor real de la inversión, y que la adquisición fue hecha por el usuario solicitante.
5. Registro contable de la inversión, debidamente certificado por contador o revisor fiscal.
6. Soporte fotográfico y documental que muestre, estado antes de la inversión y avances estado actual después de la implementación.
7. Verificar que la maquinaria, equipo o infraestructura realmente existe, este instalada y en funcionamiento.
8. Que la inversión está localizada en el sitio declarado por el solicitante.
9. Confirmar que los equipos o infraestructuras se usan única y exclusivamente para: Control de emisiones, Control y tratamiento de vertimientos, Manejo de residuos, Recuperación ambiental, Sistemas de eficiencia ambiental (no productiva).
10. Evidencia del beneficio ambiental generado, tales como: Reducción de cargas contaminantes, reducción de emisiones, aumento de eficiencia en consumo de agua o energía con fines ambientales, recuperación de suelos o ecosistemas.
11. Verificar que la inversión esté directamente relacionada con el impacto que la empresa genera según su actividad económica.
12. Confirmar que el sistema implementado tiene capacidad técnica suficiente para controlar el impacto.
13. Declaración juramentada de que la inversión es de carácter exclusivo para control o mejoramiento ambiental, los valores consignados corresponden a la realidad y no se ha solicitado doble beneficio tributario por la misma inversión.
14. Certificación del representante legal y revisor fiscal sobre: Veracidad de la información, Correspondencia entre los valores contables y la inversión ejecutada.
15. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

**PARAGRAFO:** En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**ARTICULO TERCERO:** Designase para la práctica de la visita de inspección a los ingenieros **LUIS EDUARDO GUTIERREZ CONTRERAS** con número de contacto: 3126694245, **JORGE HUMBERTO JIMENEZ DURAN** con número de contacto: 3006448638, y el abogado **HERMES MIGUEL ARAMÉNDIZ CANALES** con número de contacto: 3107367524, quien para tal fin practicarán evaluación de los documentos aportados los días comprendidos entre el 15 de diciembre de 2025 y el 19 de diciembre del año en citas. Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, la sociedad **INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S.** con identificación tributaria No. 809.104.719-3, deberá transportar a los comisionados para adelantar la diligencia.

**PARAGRAFO 1:** Si el peticionario no transporta a los comisionados en los términos señalados en este Auto, no pudiéndose realizar la diligencia en la fecha prevista, será necesaria su reprogramación. En caso de reiterar esta conducta, se suspenderá de inmediato el trámite ambiental, y se entenderá que se ha desistido de la solicitud, procediéndose al archivo del expediente en los términos de ley.

**PARAGRAFO 2:** En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista inicialmente, se efectuará un nuevo auto para darle impulso al trámite ambiental.

*Continuación Auto No. 381 del 12 de diciembre del 2025 "Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de certificación ambiental, para la acreditación de inversiones de control y mejoramiento del medio ambiente para el descuento del impuesto sobre la renta, presentada por la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO SAS, con identificación tributaria No. 809.104.719-3, oficina ubicada en la cra 12 # 19C - 56, barrio La Granja, en el municipio de Valledupar, Cesar"*

5

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese al representante legal de la empresa de **INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S.** con identificación tributaria No. 809.104.719-3, o a su apoderado legalmente constituido y/o a quien haga las veces al momento de la notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ CONTRERAS  
OPERARIO CALIFICADO**

**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL),  
PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Hermes Miguel Araméndiz Canales / Profesional de Apoyo	<i>Hermes Araméndiz Canales</i>
Revisó	Luis Eduardo Gutiérrez Contreras / Operario Calificado - Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible.	<i>LG</i>
Aprobó	Luis Eduardo Gutiérrez Contreras / Operario Calificado - Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible	<i>LG</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CPRC-156-2025